

Fin del plazo voluntario de pago de tributos periódicos del segundo semestre 2021.

El periodo de pago voluntario para los tributos periódicos puestos al cobro en el segundo semestre del ejercicio 2021 finaliza el próximo 5 de noviembre.

Si desea conocer cuales son los tributos puestos al cobro por su municipio consulte el [Calendario del Contribuyente](#) [



<https://sede.opaef.es/sede/servicios/calendario-del-contribuyente/>] específico de su ayuntamiento, publicado en nuestra web.

Puede asimismo acceder al anuncio de cobranza en periodo voluntario publicado en el BOP de la provincia de Sevilla [número 192, de 20 de agosto de 2021](#) [

</system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=4b2ff4>]

Recuerde que durante el periodo voluntario puede realizar el pago:

1. En la página www.opaef.es [</sites/opaef/>], con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.
2. En las páginas web y en los cajeros automáticos disponibles de las entidades colaboradoras de la recaudación: Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera. Dado que las entidades financieras pueden establecer horarios para el pago de tributos en cajeros, se recomienda que lo realice antes de las 14:00 horas del último día de pago.
3. En las Entidades financieras colaboradoras de la recaudación, previa presentación de la carta aviso de pago que se envía al domicilio de los interesados (no tiene carácter de notificación): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. Por giro postal en las oficinas de Correos (esta modalidad conlleva el pago de la tarifa ordinaria vigente).

Si ha domiciliado el pago de sus tributos, recibirá el cargo en su cuenta bancaria el día 4 de noviembre. Su entidad financiera le remitirá, una vez realizado el cargo, el adeudo por domiciliación, que, conforme al artículo 38.2 del Reglamento General de Recaudación, acreditará el pago de los mismos, no siendo firme hasta pasado los plazos de devolución establecidos por el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

En los casos en que no tenga domiciliado su recibo el O.P.A.E.F. le ha remitido una carta de aviso de pago. Si no la hubiese recibido, la hubiese extraviado o se le hubiese deteriorado, podrá solicitar un duplicado a través

de la [sede electrónica](#) [

<https://sede.opaef.es/sede/tributos/consulta-y-pago-de-tributos-y-multas/online/Emision-carta-de-pago/>], mediante cualquiera de los correos electrónicos de las diferentes [Oficinas de atención al contribuyente](#) [<https://www.opaef.es/el-organismo/oficinas-de-atencion-al-contribuyente>] o de manera presencial en cualquiera de nuestras oficinas, si bien se recomienda que dicha solicitud se realice a través de la sede electrónica.

También puede realizar el pago en las Oficinas de Atención al Contribuyente durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. En estos casos sólo se se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Se recuerda que para la atención presencial en nuestras oficinas deberá obtener cita previa en el teléfono 900700100 o en la sede electrónica del [OPAEF](#) [

<https://citaprevia.opaef.es/index.php?seccion=citaPrevia&subSeccion=solicitud>].